

# REACH Innova

Centre d'Informació

# La Gobernanza Mundial de las Sustancias Químicas









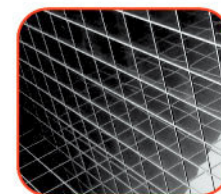
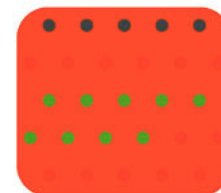
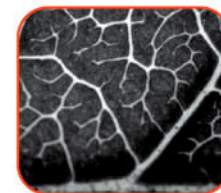
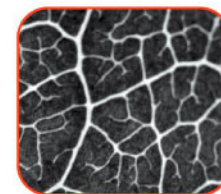


## El Capítulo 19 del Programa 21

**Gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos**, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos.

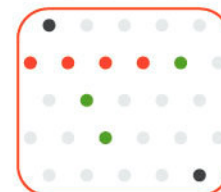
Principales **problemas**:

- a) falta de información científica para poder **evaluar los riesgos** que entraña la utilización de gran número de productos químicos.
- b) falta de recursos para **evaluar los productos** químicos respecto de los cuales sí se dispone de datos.
- c) enorme **contaminación química**.
- d) graves **daños para la salud**, las estructuras genéticas y la reproducción humanas.
- e) graves **daños para el medio ambiente**.



Seis áreas de programas:

- a) Expansión y aceleración de la **evaluación internacional de los riesgos** de los productos químicos.
- b) **Armonización de la clasificación y el etiquetado** de los productos químicos.
- c) **Intercambio de información** sobre los productos químicos tóxicos y sobre el riesgo que entrañan los productos químicos.
- d) Organización de **programas de reducción de riesgos**.
- e) Fomento de la **capacidad y los medios** nacionales para la gestión de los productos químicos.
- f) Prevención del **tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos**.

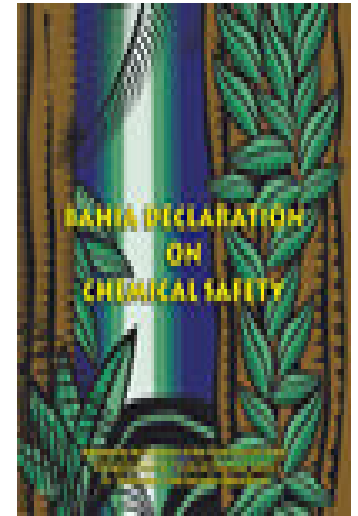




➤ **La declaración de Bahía sobre Seguridad Química**

Adoptada en el año 2000 en el III Foro del FISQ.

Es la pieza central de la estrategia mundial para la gestión de los productos químicos e inspiró y motivó la adopción del Reglamento REACH. ( también otras normas comunitarias p.ej. pesticidas)



Ponía de manifiesto los avances obtenidos hasta la fecha pero se señalaban también las insuficiencias.

Se fijaron unas prioridades de acción (sólo señaladas las que tienen incidencia sobre el posterior desarrollo del Reglamento REACH)



Para 2002:

Los países, mediante un procedimiento de múltiples partes interesadas, deben desarrollar un **perfil nacional sobre gestión de los productos químicos**, asegurado la coordinación nacional para la gestión y designado un Punto Focal Nacional para IFCS.

Para el Foro IV en 2003:

Adopción del **Sistema Armonizado Mundial para la Clasificación y el Etiquetado de los Productos Químicos**.

Funcionamiento una **Red efectiva de intercambio de información** sobre la gestión racional de los productos químicos.

Todos los países deben **notificar las iniciativas de reducción del riesgo** adoptadas (sobre otros productos químicos de mayor preocupación).





Para 2005:

Por lo menos cinco países de cada región del IFCS tendrán sistemas completos para el intercambio de información sobre los productos químicos peligrosos.

La mayoría de los países habrán establecido normativas nacionales con objetivos para mejorar la gestión de los productos químicos.

Más allá del Foro V

Será plenamente operativo el Sistema Armonizado Mundial para la Clasificación y el Etiquetado de los Productos Químicos.

La mayoría de los países de cada región del IFCS tendrán sistemas plenamente operativos para el intercambio de información sobre los productos químicos peligrosos.





## El Código deontológico para el comercio internacional de productos químicos

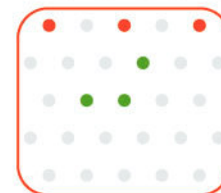
Este Código es resultado de una serie de reuniones de consulta del PNUMA con partes del sector privado, celebradas entre 1992 y 1994.

Representantes de organizaciones intergubernamentales y expertos gubernamentales participaron también en las reuniones y contribuyeron a la elaboración.

El código tiene carácter genérico y se dirige a la industria y otras partes del sector privado de todos los países con el propósito de **establecer principios y directrices** que sirvan como **NORMAS DE CONDUCTA RECTORAS** para la promoción **de una gestión ecológicamente racional de los productos químicos objeto de comercio internacional**.



<http://www.chem.unep.ch/ethics/spanish/codesp-w.html>



# IOMC



## ⇒ El Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos.

Fue creado en 1995 para fortalecer la cooperación e incrementar la coordinación en el campo de la seguridad química.

Es un mecanismo que sirve para iniciar, facilitar y coordinar la acción internacional para alcanzar una gestión racional de los productos químicos.

Participantes:

- |         |          |
|---------|----------|
| ✓ FAO   | ✓ OIT    |
| ✓ OECD  | ✓ UNEP   |
| ✓ UNIDO | ✓ UNITAR |
| ✓ WHO   |          |



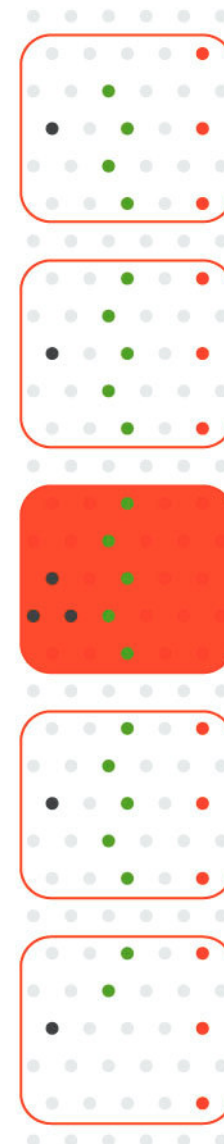






Puntos relevantes:

- ✓ **Para 2020** conseguir que los productos químicos sean usados y producidos de un modo que lleve a la minimización de los efectos adversos sobre la salud del ser humano y el medioambiente, utilizando métodos de análisis y gestión de riesgos transparentes y de base científica. SAICM
- ✓ Promover la ratificación e implementación de los Tratados Internacionales sobre sustancias químicas (Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo, Convenio de Basilea).
- ✓ Desarrollar una estrategia para la gestión de productos químicos basados en la Declaración de Bahía y las prioridades de acción del Foro de Seguridad Química.
- ✓ Promover que los países implementen el sistema global armonizado para la clasificación y el etiquetado de productos químicos lo más pronto posible con el objetivo de tener el sistema operativo para 2008.





⇒ **El Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM)**

Es un marco normativo para orientar los esfuerzos encaminados a la consecución del objetivo de Plan de Aplicación de Johannesburgo que, a más tardar en 2020, los productos químicos se produzcan y utilicen de modo que no causen efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente

Tres textos centrales:

*La **Declaración de Dubai***, que expresa el compromiso al SAICM por los Ministros, las cabezas de la delegación y los representantes de la sociedad civil y del sector privado.

*La **Estrategia de política global***, que plantea el alcance, necesidades y objetivos del SAICM.

*El **Plan de Acción Mundial***, que plantea las áreas de trabajo propuestas y las actividades para la implementación del Enfoque estratégico.



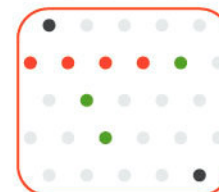


## El Plan de Acción Mundial

Es un documento de orientación estructurado en esferas de trabajo y actividades conexas que pueden emprender, a voluntad, los interesados con miras a cumplir los compromisos y objetivos enunciados en la Declaración de Dubai.

Ejemplo:

Esfera de trabajo	Actividad
Evaluación de la gestión de los productos químicos a nivel nacional para detectar deficiencias y asignar prioridades	1, 165, 207
Protección de la salud humana	2-6
Los niños y la seguridad química	7-10, 150-153, 245-246
Salud y seguridad en el lugar de trabajo	11-21, 138-149, 255



**Esferas de trabajo para poder reducir los riesgos (objetivo 1)**


<b>Esferas de trabajo</b>	<b>Actividades</b>	<b>Agentes</b>	<b>Metas/ Plazos</b>	<b>Indicadores de progreso</b>	<b>Aspectos de aplicación</b>
Evaluar la gestión de los productos químicos a nivel nacional para detectar deficiencias y asignar las prioridades	1. Elaborar monografías nacionales y planes de acción para la gestión racional de los productos químicos.	Gobiernos nacionales Centros de investigación IOMC Sindicatos ONG	2006 a 2010	Se han elaborado monografías nacionales, con inclusión de planes de acción	Se crean comités entre organismos y los múltiples interesados directos para ayudar en la elaboración de las monografías nacionales
Protección de la salud humana	2. Salvar las diferencias en la capacidad de interpretación y aplicación de los conocimientos y de su acceso a ellos.	Industria Gobiernos nacionales Centros de investigación IOMC (OMS, OCDE) Sindicatos	2006 a 2020 (se determinarán las tareas a realizar durante cada período de examen del SAICM)	Disminuyen las diferencias en las capacidades.	Aumenta la disponibilidad de información sobre los peligros, los riesgos y el uso sin riesgos de los productos químicos (incluidos los contenidos en los productos manufacturados), en formas apropiadas para los usuarios finales y se utilizan más las evaluaciones de riesgos existentes

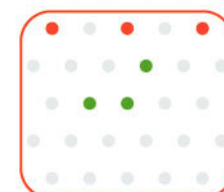
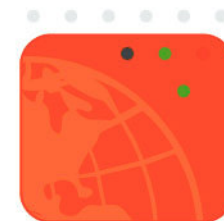




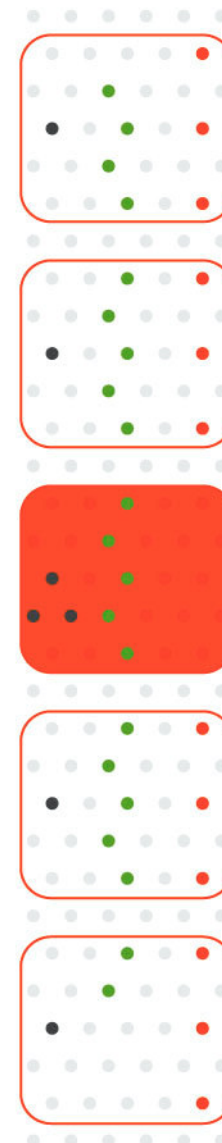




MUTAGENICIDAD EN CÉLULAS GERMINALES				
Categoría 1A	Categoría 1B	Categoría 2	-	-
 <p><b>Peligro</b></p>	 <p><b>Peligro</b></p>	 <p><b>Atención</b></p>		
<p>Puede provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)</p>	<p>Puede provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)</p>	<p>Susceptible de provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)</p>		
<p>No se requiere en las <i>Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, Reglamentación Modelo.</i></p>				



TOXICIDAD (CRÓNICA) PARA EL MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO				
Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Nota
 <p><b>Atención</b></p> <p>Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos</p>	 <p><i>Sin palabra de advertencia</i></p> <p>Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos</p>	<p><i>Sin pictograma</i></p> <p><i>Sin palabra de advertencia</i></p> <p>Nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos</p>	<p><i>Sin pictograma</i></p> <p><i>Sin palabra de advertencia</i></p> <p>Puede ser nocivo para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos</p>	<p>En las <i>Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas</i>, no se requiere un pictograma para las Categorías 1 y 2 si la sustancia presenta cualquier otro peligro previsto en la <i>Reglamentación Modelo</i>. Si no presenta ningún otro peligro (es decir, para los Nos. ONU 3077 y 3082 de la clase 9 de la <i>Reglamentación Modelo</i>), es necesario el pictograma además de la etiqueta de la clase 9 de la <i>Reglamentación Modelo</i>.</p>
		<p>No se requiere en las <i>Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas</i></p>		





## Los acuerdos multilaterales medioambientales en materia de sustancias químicas

❑ Se centran en aspectos medioambientales de la gestión de las sustancias químicas.

❑ Crean legislación internacional vinculante.

❖ **Convenio de Basilea** sobre el movimiento de internacional de las sustancias químicas.

Adoptado en 1989 y entrada en vigor en 1992. España y la CE lo han ratificado. 172 Partes.

❖ **Convenio de Rotterdam** sobre intercambio de información y consentimiento fundamentado previo.

Adoptado en 1998 y entrada en vigor en 2007. 117 partes. España y la UE lo han ratificado.

❖ **Convenio de Estocolmo** sobre contaminantes orgánicos persistentes. España y la UE lo han ratificado.

2001 adopción; 2004 entrada en vigor. 154 Partes



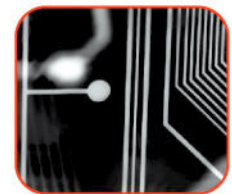
➤ **Convenio de Basilea sobre el movimiento internacional de las sustancias químicas**

Es un tratado internacional que pretende proteger la salud humana y el medioambiente de los riesgos que suponen los residuos peligrosos y su movimiento transfronterizos. Afecta a miles de residuos químicos generados por las industrias y otros consumidores.

Regula los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos y otros residuos aplicando el principio del **consentimiento previo informado**. (transporte sin consentimiento es ilegal). El transporte hacia y desde países que no son Partes del Convenio es **ilegal**, salvo por acuerdo.

Obliga a que las Partes aseguren que los residuos peligrosos y otros desechos sean gestionados y eliminados de una forma medioambiental racional, minimicen la generación de residuos y se apliquen controles severos durante todo el ciclo de vida.

La **enmienda de prohibición** del Convenio prohíbe mundialmente la exportación de residuos peligrosos de países ricos a pobres, sea el que sea el motivo.





➤ **Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes**

[http://chm.pops.int/Portals/0/Repository/convention\\_text/UNEP-POPS-COP-CONVTEXT-FULL.Spanish.PDF](http://chm.pops.int/Portals/0/Repository/convention_text/UNEP-POPS-COP-CONVTEXT-FULL.Spanish.PDF)

Son sustancias químicas tóxicas que persisten en el ambiente, pueden viajar largas distancias, y tienden a bioacumularse a medida que avanzan hacia los eslabones superiores de la cadena trófica. Son perjudiciales para la salud humana y el medioambiental.

El Convenio de Estocolmo requiere que los países Parte prohíban la producción de químicos industriales clasificados como COP's y que reduzcan, o eliminen en la medida de lo posible, la emisión no intencional de subproductos químicos.

Inicialmente se incluyó una lista de 12 COP

<http://chm.pops.int/Convention/12POPs/tabid/296/language/en-US/Default.aspx>



➔ **Libro Blanco de la Comisión de 2001 sobre la estrategia para la futura política en materia de sustancias y preparados químicos**

Basado en un informe de 1998 sobre la eficacia y eficiencia de los 4 instrumentos comunitarios que regulaban las sustancias y preparados químicos, la Comisión consideró conveniente elaborar **una estrategia** sobre la materia desde una perspectiva de desarrollo sostenible y el principio de precaución.

Estos cuatro instrumentos jurídicos inciden sobre:

- Comercialización y el uso de sustancias y preparados peligrosos.
- Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos.
- Evaluación y control del riesgo de las sustancias existentes.





**-Mantenimiento y consolidación de la competitividad de la industria química comunitaria**

Fomentar la competitividad por medio de la normativa y la elaboración de sustancias químicas más inocuas.

**- Incremento de la transparencia**

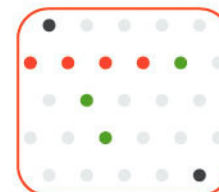
Estas medidas tienen por objeto informar plenamente a los consumidores para que puedan elegir con conocimiento de causa.

**-Fomento de los ensayos sin animales**

**- Cumplimiento del principio de cautela**

Según este principio, se debe actuar incluso cuando subsista una incertidumbre científica acerca de la naturaleza concreta de los riesgos.

**-Crear un sistema único para todas las sustancias.**



## Comercialización y el uso de sustancias y preparados peligrosos

**Directiva 76/769/CEE** relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos.

Esta Directiva quedó derogada y fue sustituida el 31 de mayo de 2009 por el Reglamento REACH

El objetivo es proteger a la población y el medioambiente contra determinadas sustancias y preparados peligrosos, garantizando el buen funcionamiento del mercado común.

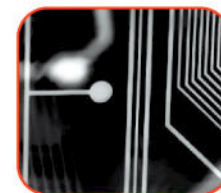
Ejemplos:

### **Fibras de amianto**

Prohibición de la comercialización y el uso de fibras de amianto y de los productos que los contengan.

### **Benceno**

Prohibición de su uso en juguetes comercializados cuando la concentración de benceno libre sea superior a 5 mg/kg del peso del juguete o de una parte del juguete.





Modificadas profundamente con la creación del REACH, la ECHA y la aprobación del Reglamento 2072/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas

Esta propuesta está dirigida a aplicar en la UE el Sistema Armonizado de clasificación de sustancias químicas. "Globally Harmonised System"

Establece que las empresas deben clasificar, etiquetar y embalar sus productos, con arreglo a sus disposiciones, antes de introducirlos en el mercado. Los pictogramas actuales se modificarán, y se introducirán los nuevos criterios de clasificación y fórmulas de etiquetado.

La propuesta completa el nuevo sistema REACH para las sustancias químicas





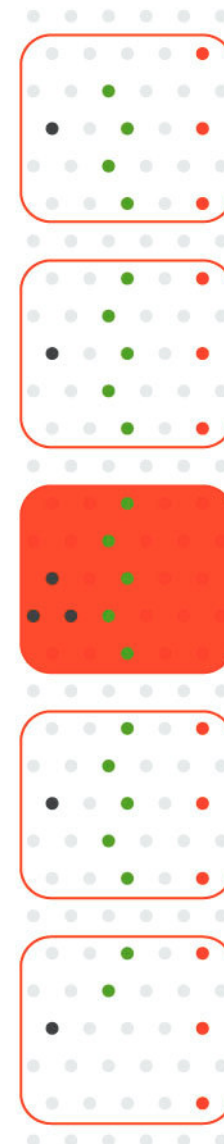
Muchas gracias por su atención

Abel Armental Ruiz

Departamento de Legislación de AINIA

[aarmental@ainia.es](mailto:aarmental@ainia.es)

Te +34 961 366 090



902 10 99 50  
www.reachinnova.es

Oficina REACH INNOVA  
Edificio ALICER  
Avda. del Mar 42, 12003 Castellón